



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 411 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 20 de Octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 087-2017-CEPRE/UNJ de fecha 01 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 260-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de setiembre de 2017; Oficio N° 111-2017-DGCCNE-UNJ de fecha 08 de setiembre de 2017; Oficio N° 120-2017-DGCCNE-UNJ de fecha 25 de setiembre de 2017; Oficio N° 091-2017/DRE-CAJ/DG-IESTP.SA, de fecha 02 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Asimismo, en el artículo 59° inciso 59.13 de la referida Ley, señala como atribuciones del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal a) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 411 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 20 de Octubre de 2017**

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo Estatuto Universitario establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Resolución N° 030-2017-COP-UNJ, de fecha 18 de enero del 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir convenio y contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego.

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín, es propietario de un moderno inmueble que cuenta con las aulas y carpetas que responden a los requerimientos y exigencias de la Universidad para la enseñanza académica de su Centro Pre-Universitario.

Que, la Directora del Centro Pre Universitario, mediante Oficio N° 087-2017-CEPRE-UNJ, de fecha 01 de setiembre de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la realización de convenio específico con el Instituto Superior Tecnológico "Público San Agustín", para el uso de aulas para el funcionamiento del Centro Pre Universitario durante el Ciclo Académico 2017-III, el mismo que iniciará el día 18 de setiembre y finalizará el día 10 de diciembre del 2017, manifiesta también que el precio pactado para el alquiler de las aulas es de S/ 4,500.00 Soles, por el tiempo estimado para el ciclo en mención.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 260-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de setiembre de 2017, en respuesta al Oficio N° 111-2017-DGCCNE-UNJ de fecha 08 de setiembre de 2017, opina que es factible la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín", el mismo que cumple con los fines y funciones de la universidad, conforme a la ley en materia;

Que, mediante Oficio N° 120-2017-DGCCNE-UNJ de fecha 25 de setiembre de 2017, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de alcanzar la propuesta del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín", el mismo que cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina General de Asesoría Legal;

Que, con Oficio N° 091-2017/DRE-CAJ/DG-iestp.SA, de fecha 02 de octubre de 2017, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín", remite al Presidente de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 411 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 20 de Octubre de 2017**

Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, 03 ejemplares del convenio debidamente firmado;

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín", es propietario de un moderno inmueble que cuenta con aulas y carpetas que responden a los requerimientos y exigencias de la Universidad para la enseñanza académica de su Centro Pre - Universitario, por ello en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Agustín", el mismo que registrará a partir de su suscripción y tendrá una duración de 3 meses (setiembre a diciembre) del presente año;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", el mismo que forma parte de la presente Resolución y consta de (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", tendrá una vigencia de (03) meses (setiembre a diciembre de 2017).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su Director General el Ing. **LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio Institucional en la intersección de las calles Arana Vidal y Torre Tagle s/n, de esta ciudad de Jaén; a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 29394, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior.
- 1.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 1.5. Resolución Directoral N° 0056 – 2008 – ED, Norma la implementación y funcionamiento del sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica.
- 1.6. Resolución Directoral N° 0417 – 2009 – ED, que aprueba la Directiva N° 025 – 2009 – DIGESUT / DESTP "Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados.
- 1.7. Ley N° 302220, Ley Universitaria.
- 1.8. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante la resolución N° 001 – 2015 – CO – UNJ.





Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El marco de un acuerdo común de cooperación que se busca firmar entre nuestras instituciones, el cual está conforme con la misión de la formación de profesionales en las distintas carreras que ofrecerá LA UNIVERSIDAD y que en coordinación mutua con el INSTITUTO podrá realizarse una labor conjunta de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico que enmarcan los documentos de gestión de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público sin fines de lucro, creada por Ley N° 29304 de fecha 18 de diciembre del 2008 y ha programado su funcionamiento el Año Académico 2016, con la delicada misión de formar profesionales en Cinco Carreras Profesionales; así como el funcionamiento del Centro Pre – Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; que requiere contar con un número determinado de aulas para el desarrollo de sus labores académicas.
- 3.2. **EL INSTITUTO**, es un Centro de Educación Superior Tecnológico Público, propietario de un moderno inmueble que cuenta con aulas y carpetas que responden a los requerimientos y exigencias de la Universidad para la enseñanza académica de su Centro Pre – Universitario.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL INSTITUTO, otorga en Cesión de Uso a LA UNIVERSIDAD sus aulas, para el dictado de clases del Centro Pre – Universitario, de lunes a sábado e incluye dos módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas.

EL INSTITUTO también permitirá a LA UNIVERSIDAD usar un aula para la Administración del Centro Pre – Universitario en el segundo piso de la Institución.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD Y OTROS.

El servicio de portería y control del personal Docente, administrativos y alumnado durante el turno de trabajo, estará a cargo de la Universidad.

El costo de los servicios de agua y luz, serán cubiertos por la Instituciones de acuerdo a los que facture mensualmente las empresas prestadoras de estos servicios (20% del consumo de energía eléctrica y 20% de consumo de agua potable, serán asumidos por la Universidad Nacional de Jaén, durante los meses que dure el convenio).





Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio es de tres (03) meses:

- Septiembre a Diciembre del año 2,017.

El presente puede ser renovado previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

7.1. EL INSTITUTO, se compromete a:

- 7.1.1. Ceder en cesión de uso de sus aulas con sus respectivas carpetas y dos módulos de servicios higiénicos: uno para varones y otro para mujeres. Además del uso de un (01) salón para realizar las inscripciones del Centro – Pre Universitario.
- 7.1.2. Mantener en buen estado todos los ambientes cedidos en uso durante el plazo que dure el presente convenio.
- 7.1.3. Brindar a LA UNIVERSIDAD todas las facilidades para el normal desempeño de las actividades académicas del Centro Pre – Universitario.

El instituto deberá cautelar que sus actividades propias no perturben las clases del Centro – Pre.

7.2. UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 7.2.1. Cumplir con el pago total de los meses (Septiembre a Diciembre del año 2,017) de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles), previa presentación del recibo de pago respectivo, por parte del Instituto según D.S.N°028 – 07 – ED: Reglamento de Gestión de Recursos para las Instituciones Educativas Nivel Superior no Universitaria, como ingreso propio para el Instituto Superior Tecnológico San Agustín.
- 7.2.2. Controlar el ingreso, salida, orden y disciplina de los alumnos, así como el control de los docentes y otros usuarios.
- 7.2.3. Para un eficiente control de ingreso de su personal al INSTITUTO se compromete a otorgar los respectivos carnés y/o credenciales, los cuales servirán como documentos de identificación ante cualquier requerimiento de las autoridades del INSTITUTO.





Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



7.2.4. En caso de deterioro de los ambientes materia del presente convenio por los usuarios de LA UNIVERSIDAD, ésta los solucionará inmediatamente, en un plazo no mayor de 24 horas de haberse producido los hechos.

Las actividades conjuntas se coordinarán oportunamente de acuerdo a un cronograma que se establezcan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS



En caso de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlo mediante la mediación de resolución de conflictos.

En señal de conformidad y aceptación, las partes escriben el presente documento en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Jaén a los **20** días del mes de **octubre** del año 2017.



Ing. LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "San Agustín" – Jaén



Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
Universidad Nacional de Jaén

EL INSTITUTO

LA UNIVERSIDAD